

**ACUERDO DE CUMPLIMIENTO**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL  
CIUDADANO**

**EXPEDIENTE:** TRIJEZ-JDC-021/2021 Y SU  
ACUMULADO TRIJEZ-JDC-050/2021

**ACTORA:** MYRIAM DEL ROCÍO TREVIÑO  
CORDERO

**RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE  
ZACATECAS Y EL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL

**MAGISTRADA PONENTE:** TERESA  
RODRÍGUEZ TORRES

Guadalupe, Zacatecas, a veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.

**Acuerdo Plenario** por el que se determina que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, ha dado cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada por este Tribunal dentro del expediente con clave al rubro indicado, en fecha diez de mayo del año en curso.

**GLOSARIO**

<b>Actora/Promovente:</b>	Myriam del Rocío Treviño Cordero
<b>Comité Directivo:</b>	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Zacatecas
<b>Comisión Nacional:</b>	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional
<b>Comisión de Justicia:</b>	Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Electoral del estado de Zacatecas
<b>PAN:</b>	Partido Acción Nacional

**I. ANTECEDENTES**

**1. Juicio Ciudadano TRIJEZ-JDC-021/2021.** El cuatro de abril de dos mil veintiuno<sup>1</sup>, la *Actora* promovió juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano en contra de la resolución identificada con la clave RCG-IEEZ-14/VIII/2021 que aprobó el registro de Karla Dejanira Valdez Espinoza y Adanely Saray Ramos Ramírez propietaria y suplente respectivamente, como candidatas a Diputadas por el principio de Mayoría Relativa correspondiente al Distrito Electoral XVII, con cabecera en Sombrerete, Zacatecas.

Así también impugnó el oficio IEEZ-02-1190/2021 mediante el cual el Secretario Ejecutivo del *Consejo General*, negó la expedición de las copias referentes a la versión pública del expediente de solicitud de registro de Karla Deyanira Valdez Espinoza como candidata a Diputada local en el Distrito Electoral XVII, de Sombrerete, Zacatecas.

**2. Resolución del Juicio de Inconformidad.** El veinte de abril, la *Comisión de Justicia*, resolvió el Juicio de Inconformidad con clave **CJ/JIN/125/2021**, mediante el cual confirmó el acuerdo CPN/SG/013/2021.

**3. Juicio Ciudadano TRIJEZ-JDC-050/2021.** El veinticinco de abril, inconforme con lo resuelto por la *Comisión de Justicia*, referente a confirmar la designación de Karla Dejanira Valdez Espinoza, como candidata a Diputada local por el Distrito Electoral XVII, de Sombrerete, Zacatecas, la *Actora* interpuso juicio ciudadano.

**4. Sentencia.** El diez de mayo, se resolvió el juicio ciudadano en donde se confirmó el Juicio de Inconformidad identificado con la clave CJ/JIN/125/2021 y la resolución dictada dentro del expediente RCG-IEEZ-014/VIII/2021 por el *Consejo General*, además revocó el oficio IEEZ-02/1190/21 suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas el cuatro de abril de dos mil veintiuno.

En ese sentido se ordenó al *Consejo General* para que, en el plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación de la sentencia le proporcionara a la *Actora*, la versión pública de la información solicitada, y se le requirió para que en el término de veinticuatro horas remitiera las constancias que así lo acreditaran.

---

<sup>1</sup> En adelante todas las fechas a que se haga referencia corresponden al año dos mil veintiuno, salvo precisión expresa.

que en el término de veinticuatro horas remitiera las constancias que así lo acreditaran.

**5. Informe de cumplimiento.** El trece de mayo, se recibió el oficio marcado con el número IEEZ-02-1950/2021, suscrito por el Secretario Ejecutivo del *Consejo General*, mediante el cual informó sobre el cumplimiento a lo ordenado en la sentencia emitida por esta autoridad.

## II. ACTUACIÓN COLEGIADA

El dictado de este acuerdo, debe emitirse de manera colegiada por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral, a efecto de determinar si se encuentra cumplida la sentencia dictada el diez de mayo, cuestión que no constituye un acuerdo de mero trámite, sino que implica el dictado de una determinación mediante la cual se resuelve la conclusión de manera definitiva, respecto de lo ordenado en la sentencia de mérito.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 17, fracción VII y 26, fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, así como en el criterio emitido por la Sala Superior en la Jurisprudencia 24/2001 de rubro: *“TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ESTÁ FACULTADO CONSTITUCIONALMENTE PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS RESOLUCIONES”*<sup>2</sup>.

## III. CUMPLIMIENTO

### a) Materia de cumplimiento

La decisión del Tribunal fue revocar el oficio IEEZ-02-1190/21 referente a la negativa del *Consejo General*, de proporcionar a la *Promovente*, el expediente de registro de la Karla Dejanira Valdez Espinoza a fin de que le proporcionara a la *Actora* la versión pública de la información solicitada en el plazo de cuarenta y ocho horas, y veinticuatro horas después informara sobre el cumplimiento.

### b) Cumplimiento

---

<sup>2</sup> Consultable en la página  
<https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=24/2001&tpoBusqueda=S&sWord=24/200>

Este Tribunal considera que la sentencia ha sido **cumplida**, tomando en consideración el oficio mediante el cual el Secretario Ejecutivo del *Consejo General* informó el cumplimiento al Resolutivo QUINTO de dicha sentencia, para acreditar lo anterior anexó a su oficio lo siguiente:

- Copia certificada de la cédula de notificación realizada a Mariana Lizeth Melo Treviño del doce de mayo de dos mil veintiuno;
- Copia simple de la credencial de votar con fotografía de Mariana Lizeth Melo Treviño;
- Copia certificada del oficio número IEEZ-02/1954/21 signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas;
- Original de la versión pública del expediente integrado con motivo de la solicitud de registro de la Karla Dejanira Valdez Espinoza como candidata a Diputada por el principio de Mayoría Relativa correspondiente al Distrito Electoral XVII con cabecera en Sombrerete, Zacatecas;
- Copia certificada de la resolución número RCT/IEEZ-07/2021, emitida por el Comité de Transparencia de este Instituto;
- Copia certificada de la notificación realizada en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones por Myriam del Rocío Treviño Cordero dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano;
- Original del acta de hechos levantada con motivo de la notificación realizada a Orlando Chávez Acuña en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones a Myriam del Rocío Treviño Cordero; y
- Original de la cédula de notificación en los estrados del Instituto.

Se considera lo anterior, puesto que el Instituto realizó las diligencias necesarias para dar cumplimiento a lo ordenado, para ello se constituyó tanto en el domicilio particular de la *Actora*, como en el señalado para oír y recibir notificaciones en los cuales fueron atendidos por Mariana Lizeth Melo Treviño, y Orlando Chávez

Acuña hija y abogado de la *Actora* respectivamente, quienes una vez que fueron notificados, se negaron a recibir la documentación relativa a la versión pública del expediente integrado con motivo de la solicitud de registro de Karla Dejanira Valdez Espinoza, como candidata a Diputada por el principio de Mayoría Relativa correspondiente al Distrito Electoral XVII con cabecera en Sombrerete, Zacatecas, presentado por la Coalición "Va por Zacatecas", así como la resolución RCT/IEEZ-07/2021, emitida por el Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Por lo que, al no haber sido posible realizar la entrega de la documentación ordenada, se procedió a fijar en estrados la notificación correspondiente, y con ello quedó a disposición de la *Actora* dicha información.

Por lo que fundamento de lo anterior lo que prevé los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 27 y 40 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral, 7, apartado A. fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO. Se tiene por cumplida** la sentencia dictada en el presente juicio.

**SEGUNDO.** Archívese el presente como asunto totalmente concluido.

**NOTIFÍQUESE.**

Así lo acordaron por unanimidad las y los Magistrados integrantes del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**ROCÍO POSADAS RAMÍREZ**

**MAGISTRADO**


**MAGISTRADA**

**ESAÚL CASTRO HERNÁNDEZ**

**GLORIA ESPARZA RODARTE**

**MAGISTRADA**  
  
**TERESA RODRÍGUEZ TORRES**

**MAGISTRADO**  
  
**JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**  
  
**CLEMENTE CRISTOBAL HERNANDEZ**





**TRIJEZ**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE ZACATECAS

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL  
CIUDADANO**

**EXPEDIENTE:** TRIJEZ-JDC-021/2021 Y SU  
ACUMULADO TRIJEZ-JDC-050-2021

**ACTORAS:** MYRIAM DEL ROCÍO TREVIÑO  
CORDERO.

**RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE  
ZACATECAS Y PARTIDO ACCION  
NACIONAL.

**MAGISTRADA PONENTE:** TERESA  
RODRÍGUEZ TORRES.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

Guadalupe, Zacatecas, veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, párrafo tercero y 28, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de cumplimiento** del día de la fecha, emitido por Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado De Zacatecas, siendo las doce horas con treinta y tres minutos del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICO** mediante cédula que fijo en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia certificada del acuerdo en mención constante en tres foja. **DOY FE.**

**ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**

LIC. CHRISTIAN DOMINGO ALVREZ CRUZ.



**TRIJEZ**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE ZACATECAS